



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
(ANTAI) Y

LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, institución de excelencia dentro del sistema de administración de justicia creada mediante la Ley 135 de 1943 y reformada mediante la Ley 38 de 31 de julio de 2000, representada por el **DR. RIGOBERTO GONZALEZ MONTENEGRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-84-424, en su calidad de Procurador y representante legal, que en adelante se denominará la **PROCURADURÍA**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante **CONVENIO MARCO**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 33 del 25 de abril de 2013 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de Petición y de Acceso a la Información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que **LA PROCURADURÍA**, es una institución integrada al Ministerio Público, que ejerce competencias en todo el territorio nacional y goza de independencia funcional, administrativa y presupuestaria, determinada en la Constitución Política y la Ley, para el cumplimiento de sus fines (Art. 1 de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000).

Que ambas **LAS PARTES** suscribieron un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el 18 de marzo de 2016, por un período de cinco (5) años, el cual venció el 18 de marzo de 2021.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras.

Que **LAS PARTES** comparten objetivos y responsabilidades comunes y reconocen la importancia de desarrollar conjuntamente actividades de formación, capacitación o actividades educativas, que fortalezcan los programas y desarrollo de actividades que permitan un mejor aprovechamiento del potencial humano e infraestructuras.

Por lo anterior y considerando que las relaciones entre **LAS PARTES** han sido sumamente satisfactorias, se considera necesario renovar los mecanismos de cooperación entre **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** y **LA ANTAI**, con el ánimo de poder realizar actividades en el marco de la Cooperación Interinstitucional.

Qué es necesario suscribir un nuevo convenio entre **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN** y **LA ANTAI** por un periodo de 5 años.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en el que declaran sujetar su compromiso a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Suscribir el presente Convenio con el propósito de propiciar la colaboración académica, tecnológica, científica y cultural entre **LAS PARTES**.

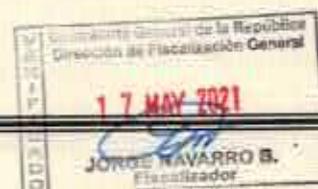
SEGUNDA: ALCANCE

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando así mismo constancia del interés que existe en las áreas que **AMBAS PARTES** acuerden y entre las que se destacan las siguientes actividades:

1. Colaborar con el fortalecimiento de la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), entre otros, mediante la promoción de la creación de redes o comités de ética a lo interno de las instituciones que la conforman, bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración.
2. Organizar de forma conjunta, acciones de sensibilización y actividades académicas, en materia de ética, transparencia y otras afines, competencia de ambas instituciones, con la finalidad de impulsar la consolidación de sistemas de integridad y buenas prácticas administrativas en las instituciones públicas.
3. Desarrollar investigaciones académicas conjuntas.
4. Intercambiar publicaciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **AMBAS PARTES**, designarán los funcionarios y técnicos que se requieran, para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.
2. No asumir compromiso financiero alguno a la firma de este **CONVENIO MARCO**, para cada programa o proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.



CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Los programas de cooperación que las partes identifiquen en atención al presente convenio serán reconocidos y acordados mediante **Acuerdos Específicos** elaborados de común acuerdo entre "LAS PARTES", en los que se incluirá el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, las obligaciones de "LAS PARTES", debiendo especificar, en caso de que se asuman, las obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia, así como el plazo de ejecución de la acción concertada, entre otras.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Poner a la disposición de **LAS PARTES**, toda la base de datos resultantes de las actividades conjuntas realizadas por estas; y, en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** podrán señalar, cuando lo juzguen conveniente, restricciones a la distribución, divulgación y publicación de los datos generados en los proyectos investigativos, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales y su reglamentación.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (Artículos, Folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, en sus tareas académicas.

SEPTIMA: UNIDADES DE ENLACE.

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, "LAS PARTES" se comprometen a nombrar cada una su unidad de enlace, las cuales facilitarán la coordinación y ejecución del mismo. Estas unidades de enlace son:

Por parte de **LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**:

Licenciada Ingrid Miroslava Chang

Directora del Centro de Capacitación e Investigación, Dra. Alma Montenegro de Fletcher

Teléfono 500-8518

Correo electrónico: ichang@procuraduria-admon.gob.pa

Por parte de **LA ANTAI**:

Licenciado Armando Lin

Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional



Teléfono 520-0137

Correo Electrónico: alin@antai.gob.pa

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN O DE SUS ACUERDOS ESPECÍFICOS**, se resolverá por la vía de la negociación directa y la buena fe, atendiendo al espíritu de la cooperación solidaria que ha animado a "LAS PARTES" a suscribir el presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

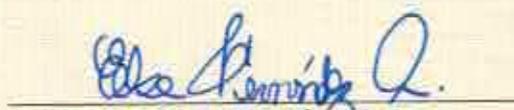
El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, por la voluntad de "LAS PARTES", quienes, de común acuerdo, podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la contraparte con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización de este **CONVENIO** no impedirá que las actividades iniciadas en el término del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

Toda modificación y/o prórroga de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** o de sus Acuerdos Específicos, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 48 de la Ley N° 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo cual, se firma este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil _____ (2021).

Por la Procuraduría de la Administración Por LA ANTAI


RIGOBERTO GONZÁLEZ
MONTENEGRO
Procurador de la Administración


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora de la ANTAI

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ



17 NOV 2021

